

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 22 de abril de 2021. Señor Juez, en la fecha doy cuenta a usted de la anterior acción de Cumplimiento de Fallo de Tutela, promovida por la señora NORMA LUCÍA CANTERO FAJARDO, actuando como agente oficiosa de la señora POLICARPA BARBARA FAJARDO CANTERO, contra COMPARTA E.P.S., por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 26 de agosto de 2019, dentro del cual se recibió respuesta al trámite de cumplimiento de tutela. Al Despacho para que provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO DE TUTELA
INCIDENTISTA: POLICARPA BARBARA FAJARDO CANTERO
INCIDENTADO: COMPARTA EPS-S
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00205-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente judicial electrónico, se tiene que la señora NORMA LUCÍA CANTERO FAJARDO, actuando como agente oficioso de su progenitora POLICARPA BARBARA FAJARDO CANTERO, promueve incidente de desacato contra COMPARTA EPS, argumentando que no le han entregado los elementos que fueron prescritos por el médico cirujano perteneciente a la IPS COLMEDICAS, adscrita a la EPS-S en mención el 23 de marzo de 2021, tales como: barreras o galletas de colostomía No. 32 caja x 5 convatec inc en cantidad de 15 unidades, bolsa de colostomía 32 mm cajapor 10 convatec inc en cantidad de 15 unidades y pañales desechables talla m, en bolsas de 30 de unidades, cantidad 60.

Mediante auto del 12 de abril del presente año se inició de oficio el trámite de cumplimiento de tutela, concediéndole al doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, quien funge como Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S, un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que diera cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 26 de agosto de 2019, advirtiéndosele que vencido ese término sin que se verificara el cumplimiento a lo ordenado en sede constitucional se daría apertura al trámite incidental de desacato.

El pasado 14 de abril hogaño, el Representante Legal Judicial de Tutelas e Incidentes de Desacato de COMPARTA E.P.S.-S, doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, solicitó al despacho se diera respuesta al informe de cumplimiento radicado el 9 de diciembre de 2020, oportunidad en la que se solicitó inaplicar la sanción impuesta a COMPARTA EPS-S, dentro del desacato de la referencia. Aseguró que lo anterior era necesario para que se garantizara el derecho a la defensa y debido proceso de la entidad que representa, advirtiendo que de hacer caso omiso a la presente solicitud elevaría al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba solicitud de vigilancia administrativa e iniciaría las acciones disciplinarias pertinentes.

A la manifestación anterior, tiene que decir el despacho que a través de auto adiado 30 de marzo de 2020 se resolvió sancionar al doctor FABIO JOSÉ SÁNCHEZ PACHECO, en calidad de Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA EPS-S, tras considerarse que dicho funcionario incumplió de manera injustificada lo ordenado en sede constitucional el 26 de agosto de 2019, al no autorizarse y suministrarse medicamentos, bolsas de colostomía, pañales, servicio de enfermería 24 horas y traslado para cumplir las remisiones prescritas a la agenciada de la incidentista. La anterior sanción fue confirmada por el Juzgado Penal del Circuito de Cereté el 14 de abril de 2020, por lo que, a través de auto del día 16 siguiente, esta judicatura dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, sin que se hubieran librado las respectivas ordenes de arresto.

Ahora, cierto es que en fecha diciembre 9 de 2020, se allegó vía correo electrónico solicitud de inaplicación de esa sanción, adjuntado las respectivas autorizaciones de servicios de salud que daban cuenta del cumplimiento al fallo de tutela. Por lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el inicio de ese trámite incidental -10 de marzo de 2020- y la fecha en la que se recibió la solicitud de inaplicación de la sanción por parte del Representante Legal Judicial de Tutelas e Incidentes de Desacato de COMPARTA E.P.S.-S -9 de diciembre de 2020-, aunado a que en ese lapso de tiempo no se recibió por parte de la incidentista escrito que pusiera de presente que continuaba el incumplimiento por parte de la EPS-S accionada, se dejará sin efectos la sanción impuesta a través de proveído calendado marzo 30 de 2020.

Sin embargo, la señora NORMA LUCÍA CANTERO FAJARDO, actuando como agente oficiosa de su progenitora POLICARPA BARBARA FAJARDO CANTERO, el 12 de abril de 2021 nuevamente promueve incidente de desacato en contra de COMPARTA EPS-S, esta vez por el no suministro de unos productos médicos que le fueron ordenados a su progenitora el 23 de marzo de 2021 por parte del médico cirujano perteneciente a la IPS COLMEDICAS, es decir, el incumplimiento que motiva a que la incidentista tramite en esta oportunidad incidente de desacato es distinto al que concluyó con la sanción de marzo 30 de 2020.

En ese sentido, y como quiera que dentro del trámite que se le concedió al doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, en calidad de Representante Legal Judicial de Tutelas e Incidentes de Desacato de COMPARTA E.P.S.-S, para que se pronunciara respecto del incumplimiento al fallo de tutela alegado por la incidentista el 12 de abril de 2021, nada dijo al respecto, el despacho dará apertura al trámite incidental de desacato que prevé el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la sanción impuesta el 30 de marzo de 2020, dentro del trámite incidental de desacato promovido por la señora NORMA LUCÍA CANTERO FAJARDO, actuando como agente oficiosa de la señora POLICARPA BARBARA FAJARDO CANTERO, contra COMPARTA EPS-S, de conformidad con las motivas del presente proveído.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE INCIDENTAL al escrito presentado el 12 de abril de 2021 por la señora NORMA LUCÍA CANTERO FAJARDO, actuando como agente oficiosa de la señora POLICARPA BARBARA FAJARDO CANTERO, contra COMPARTA EPS, representada por el doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, en calidad de Representante Legal Judicial de Tutelas e Incidentes de Desacato de COMPARTA E.P.S.-S, por desacato de la sentencia de tutela de fecha 26 de agosto de 2019.

TERCERO: CONCEDER un término de TRES (3) DÍAS, contado a partir de su notificación, a doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, Representante Legal Judicial de Tutelas e Incidentes de Desacato de COMPARTA E.P.S.-S, para que ejerza su derecho de defensa y acaten la sentencia del 16 de febrero de 2012.

CUARTO: Comunicar el inicio del presente trámite a las partes y a la Personera Municipal de esta localidad, a través de medios electrónicos o telefónicos, así como a través del microsítio del Juzgado en el portal de la Rama Judicial y aplicativo Siglo XXI en ambiente Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a81a81ea890b05d126f637a9652a87ed16e4497272c9d8c721fe301ead0721

Documento generado en 22/04/2021 06:30:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>